*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 191/204 vta., teniendo en cuenta que en virtud de la acumulación dispuesta a fs. 143 -conf. fs. 140-, la decisión adoptada abarca los planteos formulados en la acción declarativa y en el presente proceso; de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 14 y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432- y según el monto emergente de aquella, se regulan los honorarios del doctor Silvio Pedro Montini en la suma de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ